



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ  
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

**ICC 110-2 Add. 1**

12 diciembre 2012  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
110<sup>o</sup> período de sesiones  
4 – 8 marzo 2013  
Londres, Reino Unido

**Solicitud de asistencia en calidad  
de observador en 2012/13:  
Comité de Estadística**

### **Antecedentes**

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización (véase el Anexo) dispone que cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. El Director Ejecutivo ha recibido una solicitud de asistencia en calidad de observador a las reuniones del Comité de Estadística en 2012/13 y futuros años cafeteros del Sr. Euan Mann, de Complete Commodity Solutions Ltd (CCS), que está interesado en ofrecer su pericia como analista independiente del mercado cafetero para prestar asistencia al Comité de Estadística en cuanto a mejorar la precisión de las estadísticas de la OIC y aumentar la transparencia del mercado. En reuniones anteriores el Comité manifestó su interés en entablar relación con personas y organizaciones del sector privado dedicadas al análisis estadístico del mercado de café, con miras por ejemplo a consultarlas acerca de cálculos oficiales que muestran grandes discrepancias con los facilitados por otras fuentes e invitarlas a que asistan a debates en torno a cuestiones específicas (véase el párrafo 6 del documento SC-15/12).
3. El Sr. Mann tiene amplia experiencia en el sector de la mercadería agrícola y trabajó varios años como analista del café y el cacao en ED&F Man. En ese tiempo estableció operaciones de previsión de la cosecha de café en Viet Nam y Brasil y además trabajó con equipos sobre el terreno basados en las zonas productoras de cacao de África Occidental.

Encargado de una función más comercial, ayudó a establecer ED&F Man Derivatives Advisors (MDA), y fue el Operador Principal de MDA en Londres. En busca de ampliación en la cadena de productos básicos, se incorporó a Cadbury Plc como Jefe de Análisis Mundial de los Productos Básicos y asesoró en estrategia de cobertura de grupo antes de poner en marcha CCS a finales de 2009. CCS ofrece análisis del mercado de los productos básicos de primera categoría y educación en gestión del riesgo de los precios. Con independencia total, asesora a negociantes internacionales en productos básicos, firmas multinacionales productoras de alimentos y fondos de cobertura de productos básicos; otros de sus clientes son el Banco Mundial y el mercado NYSE Euronext (Liffe). Es también socio en un nuevo fondo especializado en mercadería agrícola, Holland Capital LLP. Entre la experiencia especialmente pertinente a la labor del Comité que puede ofrecer figuran la operación conjunta de los departamentos de investigación de dos empresas importantes (ED&F Man Coffee y Volcafe), la asistencia a las reuniones del grupo de trabajo de expertos de la Organización Internacional del Cacao y la comprobación de distintas series estadísticas a fin de identificar los datos más fiables para análisis. Además, como trabaja independiente, no debe lealtad ni a los productores ni a los consumidores y su interés está únicamente en realizar y mejorar las estadísticas existentes.

4. Con arreglo a lo dispuesto en la Regla 5, las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones (esto es, 16 de febrero de 2013). Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones (esto es, 21 de febrero de 2013), el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes y ofrecerá información acerca de ello a los que hayan solicitado asistencia en calidad de observador.

#### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Consejo que examine esta solicitud.

**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ**

## REGLA 5

**Observadores**

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden del Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.